



Guadalajara, Jalisco a, 9 de septiembre de 2021

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/0053/2021

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 9 de septiembre de 2021

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

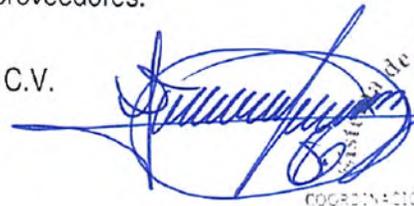
Concepto: Servicio de impresión de 200 ejemplares del libro "El Género y sus impactos en la era digital".

Recursos financieros: MXP \$24,592.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Ordinario: 259921 / Bolsa: 20472614 / Fondo: 1.1.4.8.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa el servicio de impresión de 200 ejemplares del libro "El Género y sus impactos en la era digital" a la sociedad mercantil denominada Mayéutika Imprenta y Promocionales, S.A de C.V de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que el Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales con fecha 8 de septiembre de 2021 solicitó el servicio de impresión de 200 ejemplares del libro "El Género y sus impactos en la era digital".
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Mayéutika Imprenta y Promocionales S.A de C.V.
 - Prometeo Editores S.A. de C.V.
 - [REDACTED]
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Mayéutika Imprenta y Promocionales S.A de C.V., Prometeo Editores S.A. de C.V. y [REDACTED], por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para el servicio de impresión de 200 ejemplares del libro "El Género y sus impactos en la era


COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES




digital"; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.

- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para el servicio de impresión de 200 ejemplares del libro "El Género y sus impactos en la era digital", siendo la presentada por Mayéutika Imprenta y Promocionales S.A de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Mayéutika Imprenta y Promocionales S.A de C.V.	\$21,200.00
Prometeo Editores S.A. de C.V.	\$23,400.00
2	\$24,520.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 9 de septiembre de 2021, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Mayéutika Imprenta y Promocionales S.A de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO



- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios



se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.

- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica el servicio de impresión de 200 ejemplares del libro "El Género y sus impactos en la era digital", a la sociedad mercantil denominada Mayéutika Imprenta y Promocionales S.A de C.V.; por la cantidad de **MXP \$24,592.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

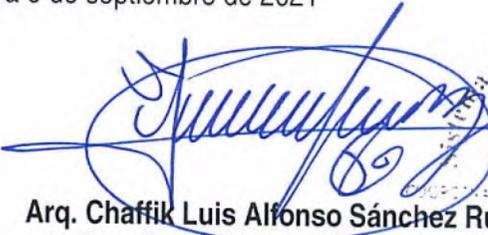
ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, a 9 de septiembre de 2021


Dra. María Esther Avélar Álvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

53
NUMERO

09/09/2021
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 259921
No. FONDO: 1.1.4.8.2
PROGRAMA: PROSNI
CARGO PRESUPUESTAL

420000 CÓDIGO DE URE
31342222
TELEFONO
COORDINACIÓN ACADÉMICA/IGCAAV
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
MEZQUITÁN #302 COL. CENTRO C.P. 44100
DOMICILIO

3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR
4
RFC
5
FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO
6
TELÉFONO
Mayéutica Imprenta y Promocionales S.A. de C.V.
PROVEEDOR

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio	200 ejemplares "El género y sus impactos para los estudios en la era digital " Consta de 170 páginas medidas de 16.5 x 22 cms Interiores en papel Bond Cultural de 90 grs impresiones eb offset a 1 tinta frente y vuelta, portada rústica cartulina couche (sulfatada) de 300 grs. impresas a una cara en offset selección de color laminado mate solo al frente y terminado doblaz, alzado, pegado en hotmelt refilte final.	1	\$21,200.00	\$21,200.00
IMPORTE CON LETRA: Veinticuatro mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N. (Incluye I.V.A.)			SUB-TOTAL	\$21,200.00
			I.V.A.	\$3,392.00
			TOTAL	\$24,592.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES
FECHA DE ENTREGA: _____ LUGAR DE ENTREGA: MEZQUITÁN #302 COL. CENTRO C.P. 44100
PAGO DE CONTADO PAGO: _____ FIANZAS
PAGO EN PARCIALIDADES No. DE PARCIALIDADES: _____ PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% a) ANTICIPO
b) CUMPLIMIENTO

Crédito 30 días
Una vez aprobado por el SUV, 15 días de entrega
OBSERVACIONES

ELABORO:
MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ
AUTORIZO:
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ
Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
DRA. BLANCA ESTELA CHÁVEZ BLANCO
NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR:
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán rebatados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable en el caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



Folio Fiscal: 8
 I - Factura - VERSIÓN 3.3
 4943
 No. de serie del CSD del emisor: 10
 Fecha y Hora de emisión: 2021-09-27T18:03:58

Fecha y hora de certificación: 2021-09-27T18:03:58
 No. de serie del CSD del SAT: 9
 Forma de Pago: 99 - Por definir

Lugar de expedición: 11

Tipo de Cambio: 0.00

Emisor

Razón Social: MAYEUTIKA IMPRENTA Y PROMOCIONALES S.A DE CV
 Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

RFC: 12

Receptor

Razón Social: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

RFC: UGU250907MH5

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	H87 - Pieza	200 EJEMPLARES "EL GENERO Y SUS IMPACTOS PARA LOS ESTUDIOS EN LA ERA DIGITAL" CONSTA DE 170 PAGINAS MEDIDA DE 16.5*22 cms INTERIORES EN PAPEL BOND CULTURAL DE 90 grs. IMPRESIONES ENN OFFSET A UNA TINTA FRENTE Y VUELTA, PORTADA RUSTICA CARTULINA COUCHE (SULFATADA) DE 300 grs. IMPRESA A UNA CARA EN OFFSET SELECCIO DE COLOR LAMINADO MATE SOLO AL FRENTE Y TERMINADO DOBLAZ, ALZADO, PEGADOEN HOT MEALT REFILE FINAL ClaveProdServ - 82121500 - Impresión	21,200.000000	21,200.000000

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

Fecha: 27/09/2021
 Cargo: Instituto ICGCAUV
 Nombre y Firma: *Fernán C.*
 NOMBRE Y FIRMA
 RECIBÍ DE CONFORMIDAD

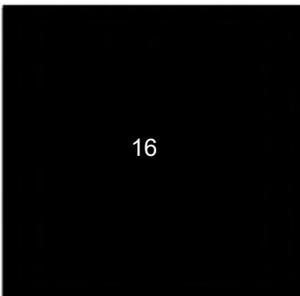
Comprobante Validado en la pagina del SAT

U006 2021
 Subsidio Estatal
 OPERADO

Subtotal: 21,200.00 MXN
 IVAT 0.160000: 3,392.000000 MXN
 Total: 24,592.00 MXN

TOTAL EN LETRA: VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN
 MÉTODO DE PAGO: PPD - Pago en parcialidades o diferido
 CONDICIONES DE PAGO:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



13	Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
14	Sello digital del emisor
15	Sello digital del SAT



ENTRADA A ALMACÉN
 Fecha: 1-11-21 Hora: 12:20 PM
 Recibió: *Fernán C.*
 UDG VIRTUAL

9 de Septiembre, 2021

17 Ana Lilia Lozano
UdeG Virtual

A continuación presento a Ud. la siguiente cotización,

200 ejemplares "El género y sus impactos para los estudios en la era digital"
Tamaño final de 16.5 x 22 cms. compuesto por 170 páginas impresas a 1 tinta en papel
bond cultural de 90 grs. Forros en papel couche de 300 grs. impresos en selección de
color solo al frente y terminados con plástico mate. Pegados en hotmelt

...PU \$ 122.60 Total \$ 24,520.00

** Este precio es mas iva*

Cualquier duda o aclaración estoy a sus órdenes

Atte:

18

19

20

21

22

23

Tel.

24



Prometeo Editores

25

a 9 de septiembre de 2021

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UDGVIRTUAL

Atención: Ana Lilia Lozano

Por medio de la presente ponemos a su consideración la siguiente cotización:

"Impresión de libro: El género y su impacto para los estudios en la era digital"

Impresión offset

Medida: 16.5 x 22

Portada impresa en selección de color sobre cartulina couche de 300 g. más laminado mate

170 páginas impresas a una tinta sobre papel cultural de 90 g.

Terminado: pegado a lomo con hotmelt

Tiempo de entrega 8 a 12 días hábiles con diseño aprobado

Crédito 30 días

CANTIDAD 200 pza. P/U \$ 117.00 SUB TOTAL \$ 23,400.00 IVA \$ 3,744.00 TOTAL: \$ 27,144.00

ESTOS PRECIOS TENDRAN UNA VIGENCIA DE 45 DIAS

Sin más por el momento y en espera de su confirmación de pedido, me es grato quedar a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

26

27

"HACEMOS NUESTROS TUS PROYECTOS"



Tel: 29 y 30 ext. 31 Cel: 32

www.prometeoeditores.com

33

675

hacer pedido
u tramite
complet

06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

A QUIEN CORRESPONDA.

Por medio de la presente informo los precios de los impresos que tan gentilmente nos solicito.

200 EJEMPLARES " EL GÉNERO Y SUS IMPACTO PARA LOS ESTUDIOS EN LA ERA DIGITAL" CONSTA DE 170 PAGINAS MEDIDA DE 16.5*22 cms. INTERIORES EN PAPEL BOND CULTURAL DE 90 grs. IMPRESIÓN EN OFFSET A UNA TINTA FRENTE Y VUELTA, PORTADA RÚSTICA CARTULINA COUCHE (SULFATADA) DE 300 grs. IMPRESAS A UNA CARA EN OFFSET SELECCIÓN DE COLOR LAMINADO MATE SOLO FRENTE TERMINADO DOBLAZ, ALZADO, PEGADO EN HOTMELT REFILE FINAL
PRECIO UNITARIO-----\$ 106.00

200 X 106.00=21,200.00 IVA 3,392.00 TOTAL= 24,592.00

El tiempo de entrega se ajustara a sus necesidades.

Sin mas por el momento quedo a sus ordenes sobre cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

34

35

597

Tel.

37

36

Ofi.

38

R1263

e.mail:

39

19, 25 y 35.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

22.- 6 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

23.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

36.- 2 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.